

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, once de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021 00327 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	HECTOR HERNAN VELASQUEZ RAMIREZ
DEMANDADO	ALIRIO DE JESUS MADRIGAL MARIN
ASUNTO	CORRIGE AUTO PARCIALMENTE

I. CONSIDERACIONES

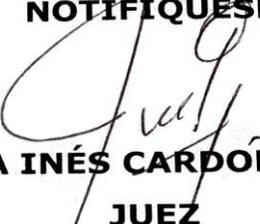
Teniendo en cuenta que en auto proferido el día 6 de mayo de 2021, este despacho judicial suscitó conflicto de competencia entre el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN y el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI (ANTIOQUIA), ordenando en los numerales 2 y 3 su remisión a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de justicia, cuando realmente se debe remitir por competencia es es al DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN-TRIBUNAL SUPERIOR-SALA UNITARIA DE DECISION CIVIL DE MEDELLIN, es por lo que éste juzgado, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, ordena la corrección parcial de los numerales 2 y 3 de la parte resolutive del auto proferido el día 6 de mayo de 2021.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE.

1. Corregir los numerales 2 y 3 de la parte resolutive del auto proferido el día 6 de mayo de 2021.
2. Se ordena la remisión del expediente al DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN-TRIBUNAL SUPERIOR-SALA UNITARIA DE DECISION CIVIL DE MEDELLIN, a fin de que sirva dirimir el conflicto negativo de competencia entre el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN Y JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI (ANTIOQUIA).
3. Lo demás continúa incólume como se indicó en el auto que acá se corrige.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Ejecutivo-Corrige Auto parcialmente
Radicado 2021 00327